

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GRANADA - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDEILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL , en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de las Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GRANADA - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de GRANADA - CUNDINAMARCA, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GRANADA - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona: 0 Puesto: 00 PUESTO CABECERA MUNICIPAL Dirección: I.E.D. GUSTAVO URIBE RAMIREZ

Mesa: 0

1.073.131.219	AGUDELO MOLINA MONICA PAOLA	Remanente	1.073.130.095	CAJAMARCA CAJAMARCA JEFERSON ARLEY	Remanente
11.384.075	BERMUDEZ VENEGAS CARLOS AUGUSTO	Remanente	1.073.131.284	HERNANDEZ BRITO CESAR AUGUSTO	Remanente
1.003.687.525	GUAVITA MORA GLORIA KATERINE	Remanente	1.003.687.352	GUTIERREZ MORA DUVAN ANDRES	Remanente
1.073.130.941	PADILLA HERNANDEZ RUBEN DARIO	Remanente	1.037.632.724	LUQUE FORERO KAREN XIMENA	Remanente
11.386.902	CELIS SUAREZ NELSON	Remanente	1.073.131.103	ROCHA MAYORGA LINA MARITZA	Remanente
39.616.708	BARRETO SILVA RUBIELA	Remanente	53.931.961	BELTRAN TORRES NANCY MIREYA	Remanente
1.073.130.259	BERNAL ROBAYO WILSON ARMANDO	Remanente	1.003.519.143	DAZA BELTRAN DAVID MAURICIO	Remanente
1.073.130.188	PENAGOS RUNZA KAREN MICHEL	Remanente	20.942.282	MOLINA RODRIGUEZ ADRIANA MARIA	Remanente
1.073.131.612	HERRERA GUAVITA JHON FREDY	Remanente	1.003.519.468	PIÑEROS CAICEDO JUAN PABLO	Remanente
1.069.751.659	PADILLA HERNANDEZ JEYSSON CAMILO	Remanente	1.073.131.774	CAJAMARCA ROCHA CARLOS ANDRES	Remanente
1.003.652.507	LOPEZ LOPEZ MARIA DE LOS ANGELES	Remanente	1.073.131.996	OVIEDO CANGREJO ANGUIE VANNESA	Remanente
35.254.439	SANCHEZ ALMONACID DIANA MARCELA	Remanente	1.073.130.094	LOPEZ CIFUENTES VICTOR ALFONSO	Remanente
1.003.687.452	GARZON MOLINA JOHAN SEBASTIAN	Remanente			

Mesa: 1

11.258.919	UBAQUE GUALTEROS EDISSON	Pres.	52.324.354	ALFONSO ROZO SANDRA MARIA	Vice.
39.622.179	GUTIERREZ VILLARRAGA MARIA LUCY	Voc.1.	1.010.043.969	PADILLA CUELLAR MARLY YAMILE	Voc.2.
1.073.132.106	BAUTISTA PRIETO NICOLAS	Voc.3.	35.253.758	HERNANDEZ CLAVIJO CARMENZA	Voc.4.

Mesa: 2

1.069.716.536	LEGUIZAMON DIAZ EDNA ROCIO	Pres.	35.253.198	GOMEZ JIMENEZ PAOLA CECILIA	Vice.
11.389.269	RODRIGUEZ GUERRERO TIBERIO ALEXANDER	Voc.1.	11.324.427	LUNA PIZA JOAN ALIRIO	Voc.2.
1.073.131.064	LOPEZ CIFUENTES JHON ESTIVER	Voc.3.	1.007.333.849	SIERRA CASTAÑO ANYELA BRIGITTE	Voc.4.

Mesa: 3

1.069.718.528	VENEGAS MARTINEZ DIANA MILENA	Pres.	79.213.258	CUERVO SANCHEZ JAVIER HERNANDO	Vice.
20.824.075	SALAZAR TUNJUELO ORFA NERY	Voc.1.	1.069.752.644	OLAYA CRUZ JILYETH GASBERK	Voc.2.
39.628.738	CARDENAS BAQUERO FRANCY LILIANA	Voc.3.	39.628.944	RODRIGUEZ VELASCO ADRIANA	Voc.4.

Mesa: 4

1.069.736.613	SORZA CHAVES GUSTAVO ADOLFO	Pres.	1.069.742.262	MOLINA PRIETO ANGELICA MARIA	Vice.
1.193.048.577	SANCHEZ ROJAS JENNY CATALINA	Voc.1.	82.392.078	VARGAS JOHN JAIRO	Voc.2.
1.003.687.237	REYES GARCIA ANGIE XIMENA	Voc.3.	1.073.131.081	ROJAS CUERVO SARA MILENA	Voc.4.

Mesa: 5

1.069.725.682	GONZALEZ RODRIGUEZ JOSE FABIAN	Pres.	23.995.407	AVILA SANCHEZ ELSA ARACELY	Vice.
20.942.384	ALEJO ROMERO JENNY FABIANA	Voc.1.	53.006.030	CELIS HERNANDEZ SANDRA MILENA	Voc.2.
80.499.788	CORDOBA BARRIGA OSCAR DANILO	Voc.3.	1.000.859.003	ALBARRACIN YEPES DANIEL DAVID	Voc.4.

Mesa: 6

1.032.456.568	RUEDA CARDENAS MIGUEL ANGEL	Pres.	20.927.696	MORA GALEANO SANDRA PATRICIA	Vice.
1.069.757.054	CAJAMARCA PALACIOS DIANA MARIA	Voc.1.	39.669.219	CERON ORJUOLA LUZ NELBA	Voc.2.
39.629.147	LEON CRUZ LIDA MILENA	Voc.3.	1.003.687.385	AVELLANEDA VENEGAS EDNA LIZBETH	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GRANADA - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 7

1.069.755.305	GARZON GALEANO CRISTIAN ANDRES	Pres.	35.250.722	SANTANA GARZON MYRIAM HELENA	Vice.
23.521.949	RAMIREZ OCHOA MARIA ARMIDA	Voc.1.	1.073.131.956	VELANDIA FORERO LEIDY JOHANA	Voc.2.
11.388.488	ROJAS REY HECTOR ALFONSO	Voc.3.	82.393.457	AMAYA CRUZ PABLO ENRIQUE	Voc.4.

Mesa: 8

35.250.625	JARA CARDENAS NELLY AMPARO	Pres.	80.038.892	MAHECHA BERMUDEZ RODRIGO	Vice.
1.073.130.465	POVEDA ROCHA KAREN GISELA	Voc.1.	1.073.131.488	VENEGAS SANCHEZ LEIDY XIOMARA	Voc.2.
1.069.715.034	TEQUIA MESA JULIAN FELIPE	Voc.3.	1.073.132.096	MESA ALDANA JUAN DAVID	Voc.4.

Mesa: 9

1.026.579.644	GOMEZ MORENO MIGUEL ANGEL	Pres.	1.073.131.374	MORA DIAZ DAMARIS TATIANA	Vice.
11.256.435	GARZON TRIANA YAMID	Voc.1.	39.618.977	ROMERO VILLAMIL AMANDA LUCIA	Voc.2.
20.928.109	GARCIA TAFUR DIANA PATRICIA	Voc.3.	1.073.131.160	MORA LUQUE GLADIS YULIETH	Voc.4.

Mesa: 10

53.894.714	CANGREJO RIVERA ADRIANA MARIA	Pres.	24.120.274	FERNANDEZ GAITAN ELVIA ROSA	Vice.
1.073.130.858	VARGAS PULIDO FABIAN CAMILO	Voc.1.	39.623.867	GUTIERREZ TORRES OLGA LUCIA	Voc.2.
1.073.130.926	MORALES NOVOA WISTON YAIR	Voc.3.	1.002.728.145	LOPEZ ALFONSO NOLBERTO ABEL	Voc.4.

Mesa: 11

1.192.746.451	BELTRAN SIERRA LAURA CAROLINA	Pres.	1.015.409.908	GRANADOS GOMEZ NADIA CAMILA	Vice.
1.069.723.822	PEREZ GUTIERREZ JHON ALEXANDER	Voc.1.	11.259.731	GOMEZ GORDILLO HERNANDO JABIER	Voc.2.
20.781.685	BARBOSA DIMATE BLANCA NELLY	Voc.3.	79.214.080	PEREZ CORREDOR YHON GUILLERMO	Voc.4.

Mesa: 12

1.073.131.787	MORALES MORALES KAREM LORENA	Pres.	20.942.365	ROJAS BERNAL NUVIA VIVIANA	Vice.
1.073.131.879	AREVALO GAONA DEINA FERNANDA	Voc.1.	39.616.986	ROMERO VILLAMIL JANETH	Voc.2.
1.072.198.344	BARRERA MORENO LINA MICHELL	Voc.3.	1.073.131.810	ALVAREZ MENDEZ JUAN CAMILO	Voc.4.

Mesa: 13

39.628.791	FORERO GONZALEZ CRISTINA	Pres.	52.470.967	SIERRA PADILLA DARY ZULEY	Vice.
1.010.196.970	BOHORQUEZ GARCIA LIZETH MIREYA	Voc.1.	1.033.701.037	ROJAS ACEVEDO YENNY MARCELA	Voc.2.
1.003.652.739	PENAGOS RUNZA LAURA VALENTINA	Voc.3.	20.942.378	ROLDAN ROA FRANCY MILENA	Voc.4.

Mesa: 14

39.626.763	MONTOYA ROJAS MARTHA CECILIA	Pres.	20.942.294	BAQUERO SANCHEZ YURI JANETH	Vice.
1.069.766.942	VENEGAS MENDOZA ERIKA NATALIA	Voc.1.	39.663.437	RAMIREZ CALLEJAS CARLOTA MARIA	Voc.2.
53.931.666	FORERO QUINTERO DORA EMILCE	Voc.3.	1.073.130.046	CHAVARRO PENAGOS JULIETH ALEXANDRA	Voc.4.

Mesa: 15

1.010.163.120	MARTINEZ MORENO HARVEY EDUARDO	Pres.	39.620.133	RUEDA ACOSTA LUCILA	Vice.
1.073.131.858	HERNANDEZ ARIAS DANIEL FELIPE	Voc.1.	1.003.687.394	VILLALOBOS AREVALO ANDRES FELIPE	Voc.2.
1.073.130.770	ROJAS BALLEEN ELIANA SAMARY	Voc.3.	1.010.101.281	MONTENEGRO MORALES JONATAN DARIO	Voc.4.

Mesa: 16

39.626.983	ALGARRA PARRA MARCELA JOHANA	Pres.	1.007.664.630	ALVAREZ ALFONSO LEIDY DAYANNA	Vice.
53.128.706	RUBIO LOPEZ LIBI CONSTANZA	Voc.1.	1.003.687.453	ROZO MORA JAVIER RICARDO	Voc.2.
52.158.258	LONGAS PIEDRA DENIS FAISULY	Voc.3.	1.073.131.165	CHAVARRO SALAZAR JEYSON ENRIQUE	Voc.4.

GRANADA - CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GRANADA - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 17

20.942.233 CIFUENTES LOPEZ LIDY CONSTANZA	Pres.	1.069.727.050	HERNANDEZ MANJARRES LUISA FERNANDA	Vice.
20.823.841 CASALLAS MORA GLORIA STELLA	Voc.1.	1.003.766.045	MESA LOPEZ JOHN ALEXANDER	Voc.2.
1.073.130.609 DUARTE MAYORGA HAMILTON ESNEIDER	Voc.3.	1.003.534.631	ACOSTA PATIÑO MICHELL ALEXANDRA	Voc.4.

Mesa: 18

1.069.740.595 SANCHEZ REYES JELVER ANTONIO	Pres.	1.019.033.180	FORERO GALEANO GINA MILENA	Vice.
39.618.905 ARIZA RODRIGUEZ MARTHA RUTH	Voc.1.	393.540	CUERVO SANCHEZ LUIS EDUARDO	Voc.2.
1.069.723.617 RIVERA YEPES YENNI PAOLA	Voc.3.	1.003.687.377	MELO GONZALEZ LEIDY MARCELY	Voc.4.

Mesa: 19

1.073.131.750 ROJAS ALVAREZ ANAMARIA	Pres.	1.069.715.619	MORA QUINTERO YOHANA INES	Vice.
1.069.766.756 TEQUIA MESA JHONATAN DAVID	Voc.1.	39.623.401	DIAZ MELO RUTH MINIAM	Voc.2.
1.069.740.689 DUARTE RODRIGUEZ GUSTAVO ALEXANDER	Voc.3.	82.394.636	CRUZ CASTELLANOS ADRIAN EDUARDO	Voc.4.

Mesa: 20

1.069.720.869 ROMERO ESCOBAR YULI ANDREA	Pres.	1.073.131.296	VASQUEZ GUAQUETA CRISTIAN JAVIER	Vice.
1.073.131.886 LOPEZ MORENO DEISY DAYANN	Voc.1.	11.255.626	OVIEDO ROA OMAR OSVALDO	Voc.2.
1.073.131.864 VENEGAS SOSA PAULA ALEJANDRA	Voc.3.	1.073.130.225	DELGADO QUINTERO GLORIA ESPERANZA	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GRANADA - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 145 - PRINCIPALES: 120 - REMANENTES: 25

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de GRANADA - CUNDINAMARCA, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA FABIOLA MANCIPE VILLAMIZAR
REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL